



## ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

**VIGENCIA: desde 1° de junio de 2025, hasta el 30 de junio de 2025.-**

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 35.979,13

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo.....	\$ 57.508,32
Peón con caballo.....	\$ 46.043,41
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 52.328,75
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 246,21

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 9.380,53
Resero.....	\$ 4.895,00

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.578,16). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

En campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 74.586,64	\$ 44.953,00
Clasificador.....	\$ 57.249,95	\$ 30.830,38
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:...	\$ 10.637,64	\$ 6.617,68



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 65.488,88	\$ 34.190,11
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 51.309,24	\$ 31.049,48
Peón a pie.....	\$ 40.321,74	\$ 21.822,33
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 50.248,72	\$ 30.374,17

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.705,75); y por almuerzo, la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 7.405,04). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general.....	\$ 597.894,54
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON UN CENTAVO (\$ 53.224,01). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL**

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 6.776,30
Terreno en mal estado .....	\$ 6.057,75

**4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O**

**VAGONES DE FERROCARRIL**

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 123,82	\$ 137,21
Yeguarizos.....	\$ 155,85	\$ 169,24
Lanares.....	\$ 45,42	\$ 59,76
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

**5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida**

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 35.995,07	\$ 21.835,01



Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 51.321,50	\$ 31.041,44
Serenos.....	\$ 50.248,72	\$ 30.387,28

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

**VIGENCIA: desde 1° de julio de 2025, hasta el 31 de julio de 2025.-**

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 36.509,27

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo.....	\$ 58.355,69
Peón con caballo.....	\$ 46.721,85
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 53.099,80
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 249,84

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz.....	\$ 9.518,75
Resero.....	\$ 4.967,13

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.645,62). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 75.685,66	\$ 45.615,37
Clasificador.....	\$ 58.093,52	\$ 31.284,66
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:...	\$ 10.794,39	\$ 6.715,19



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 66.453,85	\$ 34.693,89
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 52.065,27	\$ 31.506,98
Peón a pie.....	\$ 40.915,87	\$ 22.143,87
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 50.989,12	\$ 30.821,73

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.804,56); y por almuerzo, la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 7.514,15). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general.....	\$ 606.704,38
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 54.008,26). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL**

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 6.876,15
Terreno en mal estado .....	\$ 6.147,01

**4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O**

**VAGONES DE FERROCARRIL**

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 125,65	\$ 139,23
Yeguarizos.....	\$ 158,15	\$ 171,73
Lanares.....	\$ 46,09	\$ 60,64
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

**5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida**

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 36.525,45	\$ 22.156,75



Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 52.077,71	\$ 31.498,83
Serenos.....	\$ 50.989,12	\$ 30.835,03

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



**ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

**VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.-**

Jornal mínimo garantizado..... Sin S.A.C.  
\$ 36.968,73

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo..... \$ 59.090,08  
Peón con caballo..... \$ 47.309,83  
Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 53.768,05  
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 252,98

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 9.638,54  
Resero..... \$ 5.029,64

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 4.704,08). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 76.638,14	\$ 46.189,42
Clasificador.....	\$ 58.824,61	\$ 31.678,37
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:...	\$ 10.930,23	\$ 6.799,70
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 67.290,15	\$ 35.130,50



Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 52.720,50	\$ 31.903,49
Peón a pie.....	\$ 41.430,79	\$ 22.422,55
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 51.630,80	\$ 31.209,61

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 6.890,19); y por almuerzo, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.608,72). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general.....	\$ 614.339,58
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 54.687,93). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL**

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 6.962,68
Terreno en mal estado .....	\$ 6.224,36

**4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O**

**VAGONES DE FERROCARRIL**

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 127,23	\$ 140,98
Yeguarizos.....	\$ 160,14	\$ 173,90
Lanares.....	\$ 46,67	\$ 61,40
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

**5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida**

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 36.985,11	\$ 22.435,58
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 52.733,10	\$ 31.895,23



Serenos..... \$ 51.630,80 \$ 31.223,08

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.